GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE NARANJITO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Ordenanza Núm. 48, Serie 2025-2026
P. de O. Núm. 51
Serie 2025-2026

Presentado por el Hon. Ángel J. Pacheco Santiago

Fecha de Presentación: 4 de mayo de 2026

PARA DESIGNAR CINCO (5) ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN LA CALLE GEORGETTI DEL CENTRO URBANO DE NARANJITO, ENTRE LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA ESTABLECIDA AL AMPARO DE LA ORDENANZA NÚM. 37, SERIE 2025-2026, Y EL CENTRO DE BELLAS ARTES DE NARANJITO; IMPONER MULTAS ADMINISTRATIVAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Asimismo, la Ley les otorga la facultad de ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

Cónsono con lo anterior, el Artículo 1.16 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", define a una "autoridad local" como *"...todo organismo gubernamental, incluyendo corporaciones públicas y legislaturas municipales de los municipios de Puerto Rico, con autoridad para legislar o promulgar reglamentación en materia de tránsito de vehículos o vehículos de motor en las áreas bajo su jurisdicción, de acuerdo con las leyes vigentes en (...) Puerto Rico"*.

A tales efectos, el Artículo 20.04 de la Ley 22, antes citada, les confiere ciertos poderes a las "autoridades locales". Específicamente, nos dice que

> en todo lo relativo a los poderes de las autoridades locales, se observarán las siguientes normas.
>
> (a) Las disposiciones de esta Ley no se entenderán ni interpretarán en el sentido de impedir que las autoridades locales, respecto a las calles y vías públicas bajo su jurisdicción y en el ejercicio razonable de sus poderes, siempre que no estén en conflicto con las disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, puedan:
>
> (1) Reglamentar o prohibir el parar, detener o estacionar.
>
> ...

Por su parte, el Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone

> artículo 1.008. — Poderes de los Municipios
>
> Los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en este Código o en cualesquiera otras leyes, los municipios tendrán los siguientes poderes:
>
> ...
> (p) Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la

> solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.
>
> ...
>
> (v) Adoptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios, incluyendo la reglamentación referente al sistema de metros para estacionamientos. Dichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes".
>
> ...

De igual forma, el Artículo 1.039 del Código Municipal señala que

> artículo 1.039. — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal.
>
> La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:
>
> ...
>
> (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

Expuesto lo antes dicho, podemos colegir que, el Municipio de Naranjito, como "autoridad local", tiene el poder de reglamentar aquellas materias de tránsito de vehículos que NO contravengan las disposiciones de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico; tal y como lo es la designación de áreas de estacionamiento.

Valga destacar que, el Municipio de Naranjito interesa promover el comercio, especialmente en el área del centro urbano municipal. Sabemos que, la protección de los centros urbanos es uno de los objetivos de los planes de ordenación territorial. De igual manera, es política publica en Puerto Rico, fortalecer, revitalizar y repoblar los mismos, pero para ello se requiere un comercio fuerte, diverso y próspero que motive a la ciudadanía a acudir a los mismos, para adquirir sus bienes y servicios.

Tras la celebración de una Vista Pública de la Legislatura Municipal de Naranjito con un nutrido grupo de comerciantes, se ha acordado establecer nuevas alternativas de estacionamientos que permitan, precisamente, que los ciudadanos cuenten con los espacios adecuados para ubicar sus vehículos de motor en lo que realizan sus compras. Específicamente, en la Calle Georgetti del Centro Urbano de Naranjito, contiguo al Centro de Bellas Artes de Naranjito.

Con esta iniciativa, cumplimos nuestro rol de ser el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía, tal y como lo plantea el Código Municipal de Puerto Rico.

POR TANTO: ***ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO:***

Artículo 1.- Se designan cinco (5) estacionamientos regulados en la Calle Georgetti del Centro Urbano de Naranjito, entre la "ZONA DE CARGA Y DESCARGA" establecida al amparo de la Ordenanza Núm. 37, Serie 2025-2026, y el Centro de Bellas Artes de Naranjito.

Artículo 2.- Los estacionamientos a los que se hace referencia en el Artículo 1 que antecede, estarán destinados para el uso exclusivo de clientes comprando en los establecimientos comerciales que ubican entre el Supermercado Changos Mini Market y la Joyería Aponte, y solo podrán ser ocupados por términos de tiempo, no mayores de quince (15) minutos.

Artículo 3.- Se autoriza al director del Departamento de Obras Públicas Municipal, a

pintar de amarillo y rotular los estacionamientos antes indicados, para los propósitos dispuestos en esta Ordenanza.

Artículo 4.- Toda persona que viole las disposiciones de esta Ordenanza, incurrirá en falta administrativa y será sancionada con multa de cincuenta (50.00) dólares.

Artículo 5.- La Policía Municipal y Estatal quedan facultadas a expedir multas administrativas a toda persona que viole lo dispuesto en esta Ordenanza.

Artículo 6.- Se deroga toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Artículo 7.- Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

Artículo 8.- Copia de esta Ordenanza, le será remitida al Negociado de la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal, y a los funcionarios y agencias pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

Artículo 9.- Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Alcalde, y luego de transcurridos diez (10) días de haber sido publicada en un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio de Naranjito se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico, conforme lo establecido en el Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico".

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE NARANJITO, PUERTO RICO, HOY, 7 DE MAYO DE 2026.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, SE FIRMA LA PRESENTE ORDENANZA NÚM. 48, SERIE 2025-2026, Y SE ESTAMPA EL SELLO OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NARANJITO, HOY DÍA, 7 DE MAYO DE 2026.

HON. ÁNGEL J. PACHECO SANTIAGO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

SRA. MARTA E. RESTO RIVERA
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE INTERINO HOY, 11 DE MAYO DE 2026.

SR. JOSÉ R. RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
ALCALDE INTERINO DE NARANJITO

Hon. Ángel J. Pacheco Santiaga
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, Marta E. Resto Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal de Naranjito, Puerto Rico, por la presente:

CERTIFICO, que lo siguiente es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 48 SERIE: 2025-2026**, aprobada por la Legislatura Municipal el 7 de mayo de 2026 y por el Alcalde Interino, el 11 de mayo de 2026.

CERTIFICO, además que la votación fue unánime.

1 Hon. Ángel J. Pacheco Santiago- a favor	2. Hon. Ángel M. Marrero Calderón - a favor
3. Hon. Lillybell Olivo Rivera - a favor	4. Hon. Román Rivera Alejandro – aus. exc.
5. Hon. Danny Figueroa Ibarry - a favor	6. Hon. Francisco Santiago Pérez – a favor
7. Hon. José A. López Agosto - a favor	8. Hon. Blanca I. Pérez Rosado– a favor
9. Hon. Yan E. Rodríguez Santiago – a favor	10. Hon. Lilliana Rivera Cintrón – a favor
11. Hon. Kelvin J. Rivera Sáez - aus. exc.	12. Hon. Wilmarie A. Serrano Rodríguez– a favor
13. Hon. Marisol Colón Rivera– a favor	14. Hon. Abner R. Morales Morales – a favor

ORDENANZA NÚM. 48 **SERIE: 2025-2026**

PARA DESIGNAR CINCO (5) ESTACIONAMIENTOS REGULADOS EN LA CALLE GEORGETTI DEL CENTRO URBANO DE NARANJITO, ENTRE LA ZONA DE CARGA Y DESCARGA ESTABLECIDA AL AMPARO DE LA ORDENANZA NÚM. 37, SERIE 2025-2026, Y EL CENTRO DE BELLAS ARTES DE NARANJITO; IMPONER MULTAS ADMINISTRATIVAS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y sello la presente hoy, 11 de mayo de 2026 en Naranjito, Puerto Rico.

Sra. Marta E. Resto Rivera
Secretaria
Legislatura Municipal